



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN**

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de Agosto del año 2026, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante denominado «**MJ**», representado por el Señor Ministro S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1.742 de fecha 23 de mayo de 2024, fijando domicilio legal en la calles de la Avenida Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos de la ciudad de Asunción, por una parte, y por la otra, la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la ciudad de San Lorenzo, en adelante la «**FADA-UNA**», representada en este acto por su Decano Prof. Arq. JOSÉ GREGORIO INSFRAN GUERRERO, proclamado por la Resolución N° 694/16/2026 del 09 de junio del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la UNA, Acta N°16 – Sesión Ordinaria en lo sucesivo serán denominados conjuntamente como «**las Partes**», quienes convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El **MJ**, en el marco de sus competencias legales e institucionales, promueve acciones orientadas al acceso a la justicia, la protección de los derechos humanos y la reinserción social, impulsando mecanismos de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de actividades académicas, técnicas, culturales y de extensión, conforme a su visión de constituirse en una institución moderna, confiable y comprometida con el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Es la institución rectora en materia de política penitenciaria, responsable de garantizar la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, fomentando su rehabilitación y reinserción social mediante programas de educación, trabajo y formación productiva.

La **FADA/UNA**, es una Institución universitaria pública que desarrolla y promueve el conocimiento científico y humanístico; el espíritu creativo, innovador, ético y crítico, que contribuye en la búsqueda permanente de la verdad, a través de la docencia, la investigación, la extensión, los servicios y la gestión, basados en la concepción de la educación superior como bien público y derecho humano en los campos de las artes, el diseño, la arquitectura, la ciudad y el territorio, comprometidos con la sociedad y el desarrollo sostenible.

La **FADA/UNA** contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Asimismo, el Estatuto de la **U.N.A.** en su Art. 202 expresa: «Los servicios que ofrece la **UNA** deben partir del análisis y la identificación de la problemática nacional y proponer opciones de solución. Dichos servicios se formularán en convenios multisectoriales a fin de establecer vínculos con políticas públicas en el marco del desarrollo nacional».



De esta forma, **las Partes** reconocen su mutuo interés en la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación para impulsar acciones conjuntas que contribuyan a dichos objetivos, resuelven celebrar el presente documento en los siguientes términos:

Cláusula Primera: DEL OBJETO Y ALCANCE.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco general de cooperación interinstitucional entre las **Partes**, conforme a sus respectivas competencias y finalidades institucionales, para promover el desarrollo de acciones conjuntas de formación, capacitación, investigación, extensión universitaria, asistencia técnica, intercambio de conocimientos y demás actividades de interés común, vinculadas a las áreas académicas, científicas, técnicas y culturales relacionadas con las disciplinas comprendidas en las carreras ofrecidas por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción (**FADA/UNA**).

En el marco del presente instrumento, las **Partes** podrán desarrollar programas, proyectos, actividades e iniciativas de cooperación, cuya ejecución y condiciones particulares serán establecidas mediante los correspondientes Acuerdos Específicos, pudiendo complementarse, cuando corresponda, mediante Anexos sobre lineamientos de carácter técnico, operativo o procedimental, conforme a lo previsto en el presente Convenio.

Cláusula Segunda: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las acciones y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco serán ejecutados conforme a sus disposiciones. Las acciones de cooperación específicas, así como otros proyectos, programas e iniciativas que las Partes acuerden desarrollar en el marco del presente instrumento, serán definidos y formalizados mediante Acuerdos Específicos.

Cláusula Tercera: DE LOS ANEXOS.

Las **Partes** de común acuerdo, podrán suscribir Anexos al presente Convenio Marco o a los Acuerdos Específicos que de él se deriven, los cuales serán enumerados correlativamente y podrán contener protocolos, manuales, planes de trabajo, cronogramas, especificaciones técnicas, procedimientos operativos, metodologías, formatos, mecanismos de coordinación o lineamientos complementarios necesarios para su adecuada ejecución.

Los anexos forman parte integral del presente instrumento, adquiriendo la misma validez jurídica que el texto principal, siempre que se encuentren debidamente firmados por las partes, sin que su contenido implique modificar el objeto, alcance, obligaciones esenciales o demás condiciones sustanciales del presente Convenio Marco o de los respectivos Acuerdos Específicos.

Cláusula Cuarta: DE LA PROTECCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Las **Partes** se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto de las actividades a realizarse en cumplimiento de este Convenio Marco, como así, también, de los datos y/o informes obtenidos y de los resultados finales.



La **FADA/UNA** se obliga a mantener bajo estricta reserva toda la información confidencial o de carácter privado que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o servidores públicos del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o por cualquier otro medio, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

A tales efectos, se considerará especialmente como información confidencial aquella relacionada con la seguridad del establecimiento penitenciario, incluyendo, pero no limitada a, protocolos de seguridad, planos de infraestructura, sistemas de vigilancia, traslados de personas privadas de libertad, datos personales de las mismas, así como cualquier otra información cuya divulgación pudiera comprometer la seguridad institucional o de las personas.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el marco de cada proyecto conjunto se definirá en cada adenda /acuerdo específico.

Se deberá dejar expresa constancia de la participación de los signatarios del presente en las publicaciones de los resultados que pudieran surgir como consecuencia de las acciones concertadas en el marco del Convenio Marco, debiendo de resultar procedente su difusión y ajustarse en un todo al procedimiento establecido en la normativa vigente en la materia y en las reglamentaciones de la Universidad.

Cláusula Quinta: DE LA AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

La vigencia y aplicación del presente convenio no implica la constitución de una sociedad, **las Partes** gozan de su entera autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia.

El presente Convenio Marco no excluye la firma de Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.

Cláusula Sexta: DE LA COORDINACIÓN Y ENLACE.

Las Partes deberán designar a sus respectivos representantes responsables de la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de los aspectos generales del presente instrumento, dentro del plazo de quince (15) días posteriores a su suscripción.

Dichos representantes podrán ser sustituidos, de manera temporal o definitiva, en cualquier momento, mediante notificación previa por escrito a la otra Parte.

Por parte del **MJ**, actuarán como coordinadores y enlace institucional la Dirección de Bienestar y Reinserción Social del Viceministerio de Política Criminal conjuntamente con la Dirección de Obras e Infraestructuras y cualquier otra dependencia que de acuerdo a su competencia, deba intervenir.



Cláusula Séptima: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio Marco o entrará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años.

Transcurrido dicho plazo, podrá ser renovado previo acuerdo entre las **Partes**, mediante la firma de un nuevo convenio.

Cláusula Octava: DE LAS ADENDAS.

Las **Partes**, de común acuerdo, podrán modificar, ampliar o ajustar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de adendas, las cuales formarán parte integrante del mismo.

Asimismo, el plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, mediante la firma de la respectiva adenda, cuando subsistan compromisos pendientes de ejecución o se considere necesario prolongar los efectos del documento.

Cláusula Novena: DE LA RESCISIÓN.

Las modalidades de rescisión admitidas son las siguientes:

a) Bilateral: podrá efectuarse por mutuo acuerdo, mediante documento escrito firmado por las máximas autoridades que suscribieron el convenio o por quienes cuenten con mandato expresamente otorgado para el efecto.

b) Unilateral con causa: podrá disponerse mediante notificación previa y escrita a la parte incumplidora, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho a ser oída.

c) Unilateral sin causa: podrá efectuarse mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. En este caso, los programas o actividades en ejecución deberán continuar hasta su conclusión, a fin de no afectar compromisos asumidos.

d) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevenida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado».

Cláusula Décima: DE LA GRATUIDAD.

El presente convenio marco, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las partes. **Las Partes**, son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos, empleados o profesionales.

Cláusula Décimo Primera: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Marco, las **Partes** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar la situación a la superioridad de las **Partes**.



En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del presente Convenio Marco, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Cláusula Décimo Segunda: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, suscriben las partes dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



JOSE GREGORIO INSFRÁN GUERRERO

Decano

Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
UNA



RODRIGO NICORA V.

Ministro

Ministerio de Justicia